



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Doble Instestada
Demandante	Marina Jurado Moscoso y otros
Apoderado	Dr. Javier Alonso Rincón
Asunto	Auto suspende audiencia y requerimiento
Radicación	633024089001-2020-00066-00

Como quiera que dentro del asunto de la referencia se tiene prevista para el próximo martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la nueve (9) de la mañana, la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, y que mediante auto de 3 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento de la parte demandante a través de su apoderado judicial, la irregularidad advertida respecto al número de identificación del causante LUCIANO JURADO MOSCOSO respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria 282-25963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, el cual se encuentra relacionado como activo dentro de la relación de bienes aportado como anexo con la demanda, con el fin de que se procediera a la corrección o aclaración a que hubiere lugar, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto, se dispondrá el aplazamiento de la diligencia anteriormente mencionada.

Como efectivamente para continuar con trámite normal del proceso se hace necesario del impulso de la parte actora, se dispone realizar requerimiento con el fin de que realice el trámite correspondiente a la corrección de la anomalía advertida, so pena de proceder a terminar el proceso por desistimiento tácito.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío,

RESUELVE :

PRIMERO: Aplazar la diligencia de inventarios y avalúos que se tenía prevista para el día martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que en el término de treinta (30) días siguiente a la notificación por estado de este proveído, se sirva realizar el trámite correspondiente a la corrección o aclaración del número de la cédula de ciudadanía del causante Luciano Jurado Moscoso, que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria número 282-25963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío. De no efectuarse lo ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCIA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99393e416d19f74ec976ee0a06de724a020b74eb7c095faf3ace618a67f87806

Documento generado en 24/09/2021 09:19:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 073

FIJACIÓN: 27-09-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria